

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA LAURENS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ARTURO REYES SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de marzo de 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación del servicio de suministro e impresión de artículos promocionales, identificado con el número I-SD-2017-068, con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio de suministro e impresión de artículos promocionales, de conformidad con la descripción, especificaciones, medidas, peso, tipo de impresión o grabado de logo, y demás características técnicas que se detallan en el Anexo Técnico "Características Técnicas del Servicio", que se adjuntó como Anexo I; con vigencia del 22 de marzo de 2017 al 30 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 24 de noviembre de 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un convenio modificatorio al CONTRATO, identificado con el número CM-I-SD-2017-019, con el objeto de incrementar en un 6% la cantidad de los bienes detallados en el Anexo Técnico "Características Técnicas del Servicio", que se adjuntó como Anexo I al CONTRATO y ampliar la vigencia del mismo, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Que mediante oficio de referencia SGNPIM/186/12/17, de fecha 4 de diciembre de 2017, la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, le solicitó al PRESTADOR su aceptación para llevar a cabo un segundo convenio modificatorio referente a la ampliación en monto de los servicios contratados.
4. Que mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, el PRESTADOR, manifiesta que acepta la solicitud de llevar a cabo un segundo convenio modificatorio referente a la ampliación en monto del servicio contratado.
5. Que derivado de la petición de la Dirección de Mercadotecnia, mediante oficio No. DM/344/12/2017, de fecha 8 de diciembre del 2017, solicitó se lleve a cabo un segundo convenio modificatorio, con el fin de solicitar la ampliación en monto del contrato I-SD-2017-068, correspondiente al servicio de suministro e impresión de artículos promocionales. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
6. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

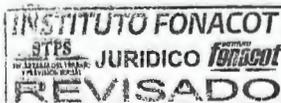
I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de ampliar el monto del CONTRATO, surge la necesidad de celebrar el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos y servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-388, de fecha 5 de diciembre del 2017, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. EL APODERADO LEGAL DEL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la denominación COMERCIALIZADORA LAURENS, S.A. DE C.V., de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 49,047, de fecha 18 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público Número 14 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 489652-1
- II.2. Que el señor Arturo Reyes Santiago acredita su personalidad como representante legal del PRESTADOR, con la escritura relacionada en la declaración II.1, donde consta su nombramiento como administrador único de las sociedad con amplios poderes, de conformidad con el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2024

Eliminado: una palabra del sexto renglón del último párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 16 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



II.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio de su representada el ubicado en Río Ebro número 54, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en incrementar la cantidad de los bienes detallados en el Anexo Técnico "Características Técnicas del Servicio", que se adjuntó como Anexo I al CONTRATO, en los siguientes términos:

PARTIDA	ARTÍCULO	CANTIDAD SOLICITADA DE ACUERDO AL CONVENIO MODIFICATORIO	IMPORTE DEL INCREMENTO	PORCENTAJE DE AUMENTO
2	2 recipientes de plástico para comida, con cubiertos	1120	\$ 82,880.00	14%
4	Hielera de nylon	1120	\$89,600.00	14%
5	Cilindro de 768ml	1120	\$36,960.00	14%
13	Cilindros para 783.6ml	16,800	\$1'176,000.00	14%
14	Goma antiestrés forma F	16,800	\$369,600.00	14%

El porcentaje representa el 20% en relación a la cantidad total de los artículos requeridos en el CONTRATO y en el PRIMER CONVENIO.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios objeto del presente convenio, el INSTITUTO FONACOT se obliga a pagar al PRESTADOR la cantidad de \$1'755,040.00M.N. (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, por un importe de 10% de la cantidad de \$1'755,040.00M.N. (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y en el PRIMER CONVENIO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

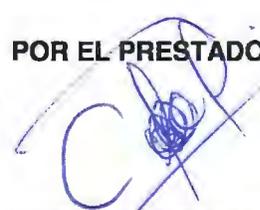
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



SR. ARTURO REYES SANTIAGO
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. MARTÍN ALEJANDRO LANDÍN
BOYER
SUBDIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS,
PRODUCTOS E INVESTIGACIÓN DE
MERCADOS

ÁREA CONTRATANTE



MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Contrato No. CM-I-SD-2017-024.

Visto bueno del Área Administrativa



Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón



Supervisó: Lic. Dora Nava García



